

- Plancha de ropa: 45€
- 2. Mobiliario de cocina y baño:**
 - Muebles de cocina: encimera (400€), armario (120€) y módulos (750€)
 - Mesa (295€) y sillas de cocina (100€)
 - Armario (200€) y espejo de baño (150€)
 - Lavabo (90€), sanitarios (200€) y plato de ducha (250€)
 - Mueble bajo lavabo: 350€
- 3. Mobiliario general del hogar:**
 - Sofás o sillones: 1200€
 - Mesa de comedor: 750€
 - Sillas de comedor: 100€
 - Cama: somieres (150€), colchones (600€) y cabeceros (250€)
 - Mesitas de noche: 70€
 - Armarios: 500€
 - Estanterías o bibliotecas: 125€
 - Espejos de pared: 80€
 - Escritorios (200€) y mesas de estudio (120€)
 - Lámparas: de techo (70€), de pie (170€) y de mesa (60€)
- 4. Equipos electrónicos:**
 - Televisores con un máximo de 55 pulgadas: 450€

Base 4.- Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto total** presentado en la misma hasta un máximo de **3.000 EUROS**.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la reposición del ajuar doméstico.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Base 6.- Convocatoria y Solicitudes

Las presentes bases y convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el Anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de su publicación en el BOME** de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá **hasta el 16 de septiembre de 2025, inclusive**.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería